



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01399

Decisión: Inadmite

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo:

1.- De conformidad con el artículo 85 inciso 2 del CGP, se allegará prueba de la constitución y administración del patrimonio autónomo FAFP CANREF JCAP CFG

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 22 nov
2023, , se notifica el auto
precedente por ESTADOS N^o,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfeb461addc366a8c884f957ea4ad07afc3b6e6d28326e50a62240f290241165**

Documento generado en 21/11/2023 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>